



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

ACTA DE TERCERA SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL (TEN) -COESPE, 2024

Siendo las 16:00 horas del día 23 de marzo de 2024, de forma virtual, conforme a la convocatoria emitida por la presidenta del Tribunal Electoral Nacional (TEN), los miembros del tribunal TEN nos constituimos en sesión.

I. VERIFICACION DEL QUORUM, INSTALACION Y AGENDA

Habiéndose pasado lista a los miembros titulares del TEN, los participantes suscribirán al final de la presente acta en señal de participación y conformidad y contando con el quorum establecido en el artículo 154 del Estatuto COESPE, se da por instalada la sesión para tratar los puntos señalados en la agenda que a continuación se detalla:

1. Informes
2. Pedidos
3. Solicitud de revisión y reconsideración de la resolución N° 001 CER/COESPE-2024 de fecha 19 de marzo del 2024
4. Solicitud de revisión y reconsideración de fecha 23 de marzo del 2024 de la resolución N° 001 CER LAMBAYEQUE/COESPE-2024 del 19 de marzo.
5. Otros

II. ORDEN DEL DIA

1. Se pide unánimemente enviar un oficio a la presidente del CEN-COESPE-2024 Mg. Angela Morales Sánchez, para solicitar postergación de presentación de propuestas de candidaturas al Consejo Nacional y Consejos Regionales del COESPE.
2. Respecto a la solicitud, de revisión y reconsideración de la resolución N° 001 CER/COESPE-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, la presidenta Violeta Nolberto Sifuentes da su opinión que hay tres instancias de acuerdo al estatuto COESPE para la inscripción de listas candidatas y vigilancia del presente proceso electoral. Título XV De Los Órganos Electorales Capítulo I Del Tribunal Electoral Nacional Artículos 151 que establece que el Tribunal Electoral Nacional es la instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad de los procesos electorales que convoque el COESPE y 153. Capítulo II De Comité Electoral Nacional Artículos 155 y 157. Capítulo III Del Tribunal Electoral Departamental O Regional Artículos 159 y 161. Capítulo IV Del Comité Electoral Departamental O Regional Artículos 163 y 165. En consecuencia, se debe revisar la resolución



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

correspondiente y documento que ha anexo el solicitante en correo TEN-2024, a fin de evitar consecuencias legales o similares para los miembros del TEN.

Respecto al mismo punto de agenda 3, el secretario TEN 2024 opina que de acuerdo al Estatuto COESPE en su artículo 153 menciona: son atribuciones del Tribunal Electoral Nacional incisos a) Resolver en última instancia y de acuerdo al Reglamento Electoral las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales que se lleven a cabo en el COESPE; el mismo que deberá ser de estricto cumplimiento por el órgano de procesos electorales o su equivalente, cualquier organismo gubernamental que brinde asesoría o veeduría a los procesos electorales al COESPE c) Todas aquellas que establezca el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las demás normas del COESPE y artículo 154: El quórum para las sesiones del Tribunal es de dos (02) miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los asistentes. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate. Asimismo, el cronograma electoral 2024 para renovación de Consejo Nacional y Consejo Regionales 2024 aprobado por CEN y ONPE los tiempos de presentación, traslados, resolución y apelación de tachas han vencido respectivamente el 21 de marzo 2024 y ante la publicación de listas aptas y definitivas y planes de trabajo de acuerdo a Reglamento Electoral 2024. En consecuencia, la solicitud de revisión y reconsideración de la resolución N° 001 CER/COESPE-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, es extemporáneo.

William Anchiraico Agudo Vocal del TEN-COESPE 2024, indica que el cronograma electoral elaborado por el CEN en coordinación con la asesoría de la ONPE es muy estricto por lo que se debe ser acatado por los personeros (como evidencia el TEN solicito una ampliación de fecha para el debate oficio N° 002 TEN-COESPE-2024 dirigido a la presidente del CEN-COESPE-2024 Mg. Angela Morales Sánchez lo cual fue rechazado, considerando el cumplimiento estricto al cronograma electoral 2024 para renovación de Consejo Nacional y Consejo Regionales.

3. Respeto a la solicitud de revisión y reconsideración Resolución N° 001 CER LAMBAYEQUE/COESPE-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, presentado mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo 2024 por el personero de la lista 2 Víctor Teófilo Albañil Santisteban donde se observa que dicha solicitud acusa a las direcciones electrónicas: CEN-2024, TEN-2024, querragarcia@onpe.gob.pe funcionario del área de asistencia técnica de la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE), como se muestra en la siguiente imagen:



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

----- Forwarded message -----

De: **Victor Teofilo Albañil Santisteban** <victorteofiloalbanilsantisteba@gmail.com>

Date: sáb, 23 mar 2024 a la(s) 12:42 a.m.

Subject: Revisión y Reconsideración

To: <Cen.coespe.2024@gmail.com>, <ten2024coespe@gmail.com>, <guerragarcia@onpe.gob.pe>

Solicitud de revisión y reconsideración de la RESOLUCION N° 01-CER-LAMBAYEQUE/COESPE-2024 de fecha 19 de marzo de 2024

Referencia : a) RESOLUCION N° 01-CER-LAMBAYEQUE/COESPE-2024,

Por tanto, se resuelve:

1.- Declara infundado la tacha contra la Lista 2 "INTEGRACIÓN ESTADÍSTICA" 2.- Notificar al Personero de la Lista 1 COESPE ES VIDA – LAMBAYEQUE, Lic. Juan Manuel Antón Pérez y al Comité Electoral Nacional.

Los tres miembros del TEN, dan a conocer que este caso ha sido analizado y tiene dictamen que se encuentra con Resolución N° 001-TEN-COESPE 2024 de fecha 21 de marzo de 2024, y esta publicado en la página web oficial del COESPE – Consejo Nacional y además se ha remitido dicha resolución al presidente del CER Lambayeque Lic. Manuel Hurtado Sánchez para su respectiva difusión y también se ha remitido al personero Víctor Teófilo Albañil Santisteban de la lista N°2. Por lo tanto, nos ratificamos del contenido de la Resolución N° 001-TEN-COESPE 2024.

4. Los miembros del TEN 2024 consideran que se debe elaborar un oficio dirigido a la presidente del CEN-COESPE-2024 Mg. Angela Morales Sánchez, donde se le solicita postergación de presentación de propuestas de candidaturas al Consejo Nacional y Consejos Regionales del COESPE, con el propósito de una mayor difusión y participación en dicho evento de los miembros de la orden profesional.

III. ACUERDOS

1. El TEN se declara en sesión permanente, por premura del tiempo y en aras del cumplimiento del cronograma del Proceso Electoral 2024 COESPE.
2. Remitir respuesta al correo electrónico: victorteofiloalbanilsantisteba@gmail.com perteneciente al personero de lista N° 2 "Integración Estadística" para su conocimiento de Resolución N° 001-TEN-COESPE 2024 de fecha 21 de marzo de 2024.



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

3. Remitir oficio N° 002 TEN-COESPE-2024 dirigido a la presidente del CEN-COESPE-2024 Mg. Angela Morales Sánchez donde se solicita postergación de presentación de propuestas de candidaturas.

4. Continuar la presente sesión virtual TEN en próxima convocatoria.

IV. Observación:

Que la presidenta TEN Violeta Nolberto Sifuentes expresa que el día 23 de marzo 2024 el colega William Anchiraico Agudo respecto al punto de agenda N° 3 propuso que se consulte a la ONPE sobre solicitud de revisión y reconsideración de la resolución N° 001 CER/COESPE-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, la suscrita estuvo de acuerdo y se acordó realizar una consulta técnica a ONPE, solicita ver el video. Y próxima sesión se programó para 24 de marzo de 2024 (sesión virtual continua N° 4)

Que, el día 23 de marzo 2024 la presidenta del TEN Violeta Nolberto Sifuentes solicitó que no se realice la respectiva grabación de la sesión virtual antes mencionada. Asimismo, el secretario TEN Fredys Trujillo Custodio pidió que no se admitiera a trámite por ser extemporáneo de acuerdo a Cronograma Electoral aprobado por CEN y ONPE y contemplado en Estatuto COESPE y el vocal TEN William Anchiraico Agudo y secretario TEN solicitaron que se vote referido caso de punto de agenda N° 3 respecto a solicitud de revisión y reconsideración de la resolución N° 001 CER/COESPE-2024, el mismo no fue tomado en consideración por la presidenta TEN. Igualmente, secretario TEN, se solicitó realizar consulta a abogados.

Se levanta la sesión virtual TEN continuada siendo las 19:00 horas.

Los miembros del TEN firman dando conformidad a la presente acta.

Violeta Alicia Nolberto Sifuentes
Presidente COESPE N° 003

Fredys Marino Trujillo Custodio
Secretario COESPE N° 021

William Richard Anchiraico Agudo
Vocal COESPE N° 044